

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 291 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 19 DE AGOSTO 2010

VENCE: 19 DE AGOSTO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 2 pisos y clase E-2
ubicado en PARCELA N° 10
población LOTE DOÑA ANTONIA
PROPIETARIO INVERSIONES SANTA CAMILA
domiciliado en OSORNO
ARQUITECTO FELIPE ALMEYDA CABEZAS
N° patente profesional 3-230
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR MARIO SEPÚLVEDA GONZALEZ
N° patente profesional 3-455
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 5401-10

VIVIENDA
presupuesto \$ 23.233.090.-
N° S/N
Sector CAÑAL BAJO (ZONA RURAL)
R.U.T N° 76.926.480-9
calle FREIRE N° 612
domicilio ARICA N° 1615, VICTORIA
RUT N° 15.242.605-4
domicilio
RUT N°
domicilio SAN MARTIN N° 1134, TEMUCO
RUT N° 5.586.853-0
RUT N°
Superficie terreno 5.000 M².

Derechos municipales \$ 406.448.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	173,07 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	173,07 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLAROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva con destino habitacional, la cual se desarrolla en un piso.

Superficie proyectada : 173,07 m²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam